

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN DOCTRINAL: Páginas de química, (continuación) por J. Porcel.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la Asociación Provincial de Maestros el 26 de Agosto —Telegramas dirigidos por la Asociación Provincial de Maestros á las autoridades superiores del Magisterio.—Cartas dirigidas á los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Instrucción Pública por la Asociación Nacional de Maestros.—Biblioteca circu'ante; proyecto de reglamento.

SECCIÓN DOCTRINAL

Páginas de Química

(Continuación)

§ 9

Reacciones de desplazamiento y de doble descomposición.

Ya conocemos dos clases de reacciones químicas, las combinaciones y las descomposiciones, los experimentos que siguen van á revelarnos otra categoría y de muy grande importancia.

Pongamos 10 gramos de cristales de sulfato de cobre y 50 gramos de agua en una cápsula; calentémosla ligeramente y cuando la solución se habrá vuelto límpida y azul, filtremosla para más precaución y después dejémosla enfriar.

Al cabo de un momento, introduzcamos dentro una lámina de hierro ó una llave; va á pasarse un fenómeno bastante curioso; la hermosa coloración de la solución toma un aspecto verdoso, y la lámina ó plancha se vuelve roja y se recubre de cobre metálico. De donde provienen estos cambios? Es

muy sencillo, una parte del hierro de uno de nuestros objetos ha desplazado al cobre de la solución, el que, se ha fijado sobre el cuerpo introducido. Muy cortesmente esos metales han cambiado repentinamente de sitio y se han reemplazado recíprocamente.

Esa reacción es del tipo de las *reacciones de desplazamiento* de las que podríamos citar gran número de ejemplos. Son muy empleadas en la industria para la obtención de ciertos metales. Es así como la plata de las soluciones de la sal de plata está desplazada por el cobre, y que igualmente se bronzean los cañones pintándolos con cloruro de antimonio, que deja sobre su superficie antimonio metálico cuya misión es preservarles de la oxidación.

Procedamos ahora á otro experimento.

Primeramente destilemos agua, haciéndola hervir y conduciendo sus vapores dentro otro recipiente, como ya lo hemos hecho.

Preparemos ahora dos soluciones: 1.^a una solución de cloruro de sodio ó de sal de cocina, disolviendo 20 gramos de esta última dentro 150 gramos de agua ordinaria.

2.^a Una solución de nitrato de plata, disolviendo dentro 50 gramos de agua destilada 1 ó 2 gramos de este cuerpo. (Aquí tomamos agua pura para evitar una reacción posible del nitrato de plata con ciertos cloruros que aquella podría contener.) Estas soluciones preparadas, vertamos gota á gota la solución de nitrato de plata dentro una parte de la de cloruro de sodio; cada gota que cae hace nacer un precipitado coaguloso, teniendo el aspecto de queso blanco, que es un nuevo cuerpo, el cloruro de plata insoluble. Si continuamos echando, llegará infaliblemente el momento en que ningún precipitado más se formará en cuyo caso

habremos acabado la solución del cloruro, luego para obtener el cloruro de plata necesitaremos filtrar la solución, que si después del experimento se evaporaba dejaría un residuo blanco, no cloruro de sodio, sino nitrato de sosa ó nitrato de Chile.

Para darnos bien cuenta de esas transformaciones es necesario saber que el cloruro de sodio es una combinación de ácido clorhídrico y de sosa, y que el nitrato de plata es una combinación de óxido de plata y de ácido nítrico.

Mezclando esos dos cuerpos se ha producido una doble descomposición; el óxido de plata deja al ácido nítrico para unirse con el ácido clorhídrico del cloruro de sodio, y la sosa de este último, abandonada, se une con el ácido nítrico también olvidado.

Solución de cloruro de sosa = Sosa + ácido clorhídrico.

Solución de nitrato de plata = Óxido de plata + ácido nítrico.

El cloruro de plata dejado sobre el filtro se vuelve violeta en contacto con la luz; eso no debe asombrarnos, es una propiedad de la sal de plata de ser impresionada por los rayos luminosos y de ennegrecer, propiedad que, ha sido por otra parte el origen de la fotografía.

§ 10

Los cuerpos simples y los compuestos

Por el calor y la electricidad acabamos de descomponer ciertas sustancias; hay otros medios, pero son demasiado complicados, esperaremos á ser químicos más eminentes para estudiarlos.

En todo caso, estos principios de estudio no hacen entrever al mundo bajo un nuevo aspecto; dudamos de todos los cuerpos y suponemos, con justa razón que puedan ser descomponibles en otros; que por ejemplo la cal viva y el ácido carbónico, dados más arriba para la descomposición del carbonato de cal, estaban probablemente formados por la reunión de varios cuerpos.

Nuestra sospecha es muy justa, en efecto pues, en condiciones favorables y bajo una poderosa corriente eléctrica, nuestra cal se transforma en un metal llamado calcio que tiene vagamente el aspecto de plomo,

y en oxígeno, sustancia gaseosa que ya hemos obtenido por la descomposición del clorato de potasa, igualmente el ácido carbónico es una combinación de carbón ó carbono y oxígeno.

En consecuencia, el carbonato de cal es un compuesto de calcio, de oxígeno y de carbono. Y ahora, podemos reducir esos cuerpos en otros? No, eso es materialmente imposible; ninguno de los medios de descomposición, actualmente conocidos, puede llegar á descomponerlos.

Podemos someterles á las más altas temperaturas, á las más fuertes corrientes eléctricas, sin alterarlos de ningún modo: saldrán de sus pruebas indemnes de toda transformación.

Lo que acabamos de observar sobre el carbonato de cal, se pasa igualmente para todos los cuerpos. Podemos descomponerlos una vez, dos, tres veces, etc., más pronto es absolutamente imposible de seguir descomponiéndolos; es que fatalmente llegamos á una sustancia indescomponible.

Las sustancias de esta naturaleza toman el nombre de cuerpos simples ó elementos, no son muy numerosos, se conocen poco más ó menos 80, y son ellas que por combinaciones infinitas, más ó menos variables constituyen la materia.

Hemos, pues, progresivamente adquirido la certeza que el mundo que nos rodea está formado de cuerpos simples y de cuerpos compuestos, estos últimos formados por los primeros.

Se ha dividido á los cuerpos simples en dos grandes categorías que son metales y metaloides. Los metales de los que conocemos gran número, son sólidos, tenaces y duros menos uno que es el mercurio, y además conducen bien el calor y la electricidad.

Los metaloides no tienen el aspecto tan bien definido, unos son sólidos, otros líquidos, algunos gaseosos, no tienen brillo propio y son malos conductores del calor y de la electricidad.

Vamos á enumerar algunos cuerpos simples, los más conocidos, empezando por los metales que nos son muy familiares.

Tenemos primeramente al *hierro*, no ignoramos su grande utilidad, es el auxiliar más precioso de la vida industrial y práctica

con ayuda del cual se construyen estas gigantescas máquinas, que vulgarizan el bienestar y el lujo. El hierro que sirvió primeramente para los armamentos guerros, fué puesto bajo la protección del dios Mirte, es por eso que los farmacéuticos aún dan el nombre de composiciones *marciales* á todas aquellas en que el hierro entra en combinación.

El *oro*, cuya inalterabilidad y rareza le dan un gran valor, sirve para los cambios monetarios y encuentra también su puesto en los joyeros.

La *plata*, más modesta; el *cobre*, primer metal que el hombre empleó; el *mercurio* ó plata viva, que lleva su nombre de ser insequestrable como el dios del robo; el *plomo* cuya densidad es proverbial; el *niquel*, el *zinc*, el *estaño* y muchos otros que conoceremos más tarde.

Entre los metaloides: citemos algunos cuerpos ya conocidos el *oxígeno* que activa la combustión, el *yodo* con sus hermosos colores violeta, el *carbono*, el *fósforo* de las cerillas, el *azufre* del cual conocemos sus variedades alotrópicas, el *nitrógeno* y el *hidrógeno* que pronto estudiaremos.

Deducimos, pues, de todo eso que las sustancias definidas se dividen en dos grupos. El uno contiene todos los cuerpos simples, que no pueden descomponerse por ningún medio y deben ser considerados como individualidades indestructibles.

El otro no contiene al contrario más que todos los cuerpos compuestos, reducibles y cuya estabilidad depende de los agentes de transformación, tales como el calor, la electricidad, etc.

Para completar nuestros conocimientos generales sobre los cuerpos, debemos añadir algunas palabras que expresan dos leyes fundamentales.

1.^a La descomposición de los cuerpos compuestos no puede hacerse más que de una sola manera, es decir, que efectuada en condiciones diferentes, nos traerá siempre á los mismos cuerpos simples.

2.^a Los cuerpos simples que se han combinado para formar un cuerpo compuesto se encuentran siempre idénticos á sí mismos después de la descomposición.

Así, anteriormente, hemos aprendido á preparar el sulfuro de cobre combinando

el azufre con el cobre, no podremos, por cualquier procedimiento que sea, descomponerle más que en dos cuerpos simples, el azufre y el cobre, que encontraremos en las mismas proporciones en que estaban antes de su unión.

Esto es muy general. No solamente los cuerpos simples se combinan conservando en las combinaciones sus pesos (ley de la indestructibilidad de la materia) sino que conservan de algún modo su individualidad que no consienten en ocultar sino forzosamente, y que recobran así que una acción cualquiera les facilita su recuperación (indestructibilidad de los cuerpos simples).

Los alquimistas que ignoraban esas dos grandes leyes de la naturaleza, esperaban siempre transmutar los metales los unos en los otros; hacer el oro con cobre y plomo, haciendo pasar á esos cuerpos simples múltiples y complejas combinaciones, pero, descomponiéndolos, estos últimos recobraban siempre sus formas primitivas y los alquimistas eran eternamente embaucados. Habiendo adquirido la certeza que los cuerpos simples son tan irreductibles en su individualidad como en su peso, tendremos menos pretensiones y más prudencia que los químicos de los tiempos pasados, y no intentaremos lo útil é imposible.

Ahora, una cuestión muy sencilla se presenta; Siendo los cuerpos definidos el resultado de las combinaciones de los cuerpos simples en qué proporciones estos últimos están unidos?

Esto será lo que aprenderemos en el próximo capítulo, con ayuda de nuestra útil balanza de la cual ya podemos apreciar los numerosos servicios.

J. PORCEL.

(Se continuará)

SECCIÓN PROVINCIAL

Asociación Provincial de Maestros

Sesión de la Junta General Ordinaria celebrada el día 26 agosto 1911.

Presidencia de Don Jerónimo Castaño.
Asistieron los Sres. Ordinas, Pol, Oliver, Carpena, Bauzá, Brunet, Coll, Palmer, Sa-

lóm, Mayol, Bagur, Eleta, Alomar, y Camps y la Sra. Alorda.

Abierta la sesión á la hora indicada, el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de que la Junta Directiva no había concedido gratificación extraordinaria al conserje, y de no haber gestionado el aumento de 30 por 100 sobre el sueldo de los Maestros por parecerle inoportuno.

El Sr. Depositario leyó el estado de cuentas, siendo aprobado.

Se procedió á la renovación de los cargos de Presidente y Vocal Sr. Banús, siendo reelegidos por unanimidad.

El Sr. Depositario propone á la Junta que nombre á otro socio que le sustituya en el desempeño del indicado cargo, fundándose en las dificultades que se le ofrecen para asistir á las Juntas. Se aprueba que en su día se tomarán los acuerdos necesarios, teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ordinas.

Se aprueban las bases que propone la Junta Directiva para la circulación de la Biblioteca.

El Sr. Castaño da lectura á una circular de la Asociación Nacional del Magisterio Primario que suplica se envíen unas cartas y telegramas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Sr. Ministro de Instrucción Pública. Se aprueba que la Junta telegrafe á las Autoridades mencionadas en esta forma.

El Sr. Carpena propone la creación de una *Caja Mutua Cooperativa de la Asociación Provincial de Baleares*. Se aprueba que el mismo Sr. Carpena presente las bases, por escrito, que lo estudie la Junta Directiva y que ésta lo presente á la Geueral si lo cree de conveniencia.

El Sr. Pol presenta una proposición firmada por cinco socios para que se modifique el Reglamento de la Asociación según las indicaciones que la misma contiene.

El Sr. Mayol presenta varias proposiciones, acordándose que pasen á la Junta Directiva para que las estudie y procure obtener que sean atendidas las peticiones comprendidas en ellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Los telegramas dirigidos el día 26 de Agosto último á las autoridades superiores del Magisterio, estaban concebidos en los siguientes términos:

1.º—«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Por elevadas consideraciones patrióticas rogamos V. E. atienda carta Comisión permanente nuestra Asociación Nacional fecha 12 corriente mes.—Presidente Asociación provincial maestros Baleares.»

Al anterior telegrama contestó S. E. el mismo día en esta forma:

«Presidente Consejo Ministros á Presidente Asociación Maestros Baleares.—Recibido su telegrama espero poder complacerles.»

2.º—«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.—Por altas consideraciones patrióticas rogamos V. E. atienda carta Comisión permanente nuestra Asociación Nacional fecha 10 corriente mes.—Presidente Asociación provincial maestros Baleares.»

Y la contestación fué ésta:

«Ministro Instrucción pública á Presidente Asociación Maestros Baleares.—Conferencie detenidamente con Presidente y Secretario Asociación Magisterio los cuales informarán á ustedes acerca de los extremos á que se refiere su telegrama. Por mi parte sólo les diré que me han animado y me animan los mejores deseos en pro de la enseñanza y del Magisterio.»

A continuación insertamos las dos cartas á que hacen referencia los telegramas dirigidos por nuestra Asociación. Recomendamos eficazmente su lectura.

Es deseo laudable de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio, que también los maestros se dirijan particularmente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, rogándoles atiendan las peticiones contenidas en aquellas.

Nuestros compañeros harán muy bien en secundar los propósitos de dicha Comisión, y á nuestro entender bastaría que los Maestros y Maestras de cada población elevasen á aquellas autoridades una sola carta firmada por todos ellos, durante el mes de Septiembre.

EXCMO. SR. D. JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ,
Presidente del Consejo de Ministros.

Muy respetable señor nuestro: Próxima la fecha de apertura del nuevo curso escolar, entienden los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza que no debe llegar sin que el Gobierno de la digna presidencia de V. E. haga uso de la autorización que le concede la vigente ley de Presupuestos para fijar en 1 000 pesetas el sueldo mínimo de estos servidores del Estado y aumentar proporcionalmente el haber de las demás categorías.

Reconocido por las Cortes y declarado por V. E. el derecho del Maestro de Escuela á disfrutar la dotación decorosa que ya merece por su laboriosidad, es de conveniencia social, excelentísimo señor, atender á esta necesidad patriótica y conceder al Maestro la consideración que imperiosamente reclama la educación popular.

Confiados en que un Presidente democrata no dejará escapar la ocasión de reparar una preterición injustificada y de conseguir la gratitud de millares de familias hambrientas de justicia, la Asociación Nacional del Magisterio Primario, y en su nombre los que suscriben, tienen la honra de repetirse de V. E. atentos servidores q. l. b. l. m.

M. Sánchez de Castro. Juan G. Arrogo.

12 de agosto de 1911.

*
**

EXCMO. SR. D. AMALIO GIMENO
Ministro de Instrucción pública.

Respetable Jefe y señor nuestro: Atendiendo razonadísimas demandas del Magisterio oficial de primera educación, un Ministro liberal—el Sr. Barroso—recogió en un Real decreto, de fecha 7 de enero de 1910 la constante aspiración de los Maestros españoles de moralizar los ascensos en la carrera sobre la base de Escalafones generales de Maestros y Maestras.

Otro Ministro, también liberal—D. Amós Salvador,—robusteció la obra iniciada por el Sr. Barroso, declarando que el sueldo es personal del Maestro y no de la Escuela (Real decreto de 25 de febrero de 1911), satisfaciendo de este modo ruegos bien justificados de la Asociación Nacional del

Magisterio, y equiparando, en este punto, á nuestra clase con las demás dependientes del Estado. Y rendimos tributo á la verdad manifestando que el Magisterio público de primera enseñanza esperaba que el Ministro democrata que hoy está al frente del departamento de Instrucción pública consolidaría para siempre lo mejor y más grande que ha salido del Ministerio de que V. E. es digno Jefe después de haberse hecho cargo el Estado del pago de las atenciones de primera enseñanza, gracias al decidido empeño del Excmo. Sr. Conde de Romanones. Para ello contaba con los compromisos adquiridos por el Gobierno en la discusión de los presupuestos vigentes, con las grandes facilidades que había de dar á V. E. el señor Presidente del Consejo de Ministros, con el ambiente del país, resueltamente favorable á normalizar la provisión de los destinos públicos y á dotar decorosamente al Maestro de escuela nacional, con la incondicional y no despreciable ayuda de todo el Profesorado de referencia, y señaladamente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, ofrecida á V. E. con toda lealtad al poner en sus manos, en abril último, las conclusiones de nuestra Junta directiva sobre provisión de plazas en los Escalafones generales de Maestros y de las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Aquellas legítimas esperanzas, puestas en V. E. con todo cariño, han sido desvanecidas por el Real decreto de 7 julio sentando las bases para un nuevo reglamento de provisión de Escuelas; por la Real orden del 10 del mismo mes autorizando al Ayuntamiento de Madrid para crear y proveer libremente plazas de Maestros de Escuela pública y por el Real decreto del 23 del repetido mes de julio concediendo á los Profesores provisionales de Pedagogía derecho á la propiedad de estas cátedras.

Real decreto de 7 de julio.—La Asociación Nacional del Magisterio Primario—todo el Magisterio con sus órganos en la prensa—no podía esperar, en efecto, aparte detalles igualmente respetables y atendibles, que los méritos fueran medio para ascender en la carrera. Porque ni todos los Maestros pueden ser pensionados por falta de crédito en el presupuesto, para aumentar su cultura en el extranjero, ni hay colonias escolare

de vacaciones para emplear á todos los Maestros, ni todos ellos se encuentran en las mismas condiciones económicas para verificar excursiones escolares, etc., etc.

¡Y pensar, excelentísimo señor, que el Maestro que haya sido favorecido con una pensión, con la dirección de una colonia escolar de vacaciones, con una cruz de Alfonso XII, por ejemplo, ascienda antes que otros que hayan sido preteridos por escasez de recursos en el presupuesto, ó por no haber número bastante de colonias! Además, ¿qué garantía puede ofrecer un Tribunal juzgador, cuya honradez reconocemos y cuya competencia en otros ramos somos los primeros en declarar, que es, en sumatoria, profano en cuestiones pedagógicas? Y aun suponiéndoles pericia, ¿cómo aquilatar la comparación de millares de trabajos y cuando terminarán este exámen, sobre todo necesitando el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 9.º del Real decreto de 7 de julio?

Con ser todo esto tan delicado, excelentísimo señor, es quizá menos todavía que el alcance que lleva el penúltimo párrafo del art. 8.º de ese Real decreto, el cual supone una lamentable confusión de la provisión de plazas en los Escalafones y la provisión de Escuelas, desapareciendo el sueldo personal del Maestro y volviendo á regirse por el asignado á cada Escuela.

Y no es menos doloroso que por el artículo 1.º se prive al Maestro de Escuela de la gratificación por la enseñanza de adultos, reconocida en todo tiempo y por todas las leyes, y que á los Maestros con 825 pesetas de sueldo y oposiciones aprobadas se les limiten los derechos al ascenso.

Real orden de 10 de julio.—La Real orden de 19 Junio y el Real decreto de 7 de julio convienen perfectamente con los antecedentes de V. E. y con sus promesas y las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: la Escuela debe ser nacional y dependiente en todo del Gobierno de la nación. Por eso la Comisión permanente de esta Asociación y otras Asociaciones parciales tomaron el acuerdo de felicitar á V. E., reconociendo en el espíritu y letra de dichas disposiciones al hombre de brillante historia democrática y con arrestos sobrados para caminar en derechura á lo que el Magisterio

y la nación demandan; pero hubieron de suspender su acuerdo porque la Real orden de 10 de julio autorizando al Ayuntamiento de Madrid para celebrar libremente oposiciones á plazas de Maestros de Escuela pública, se opone á la de 19 de junio anterior y al Real decreto de 7 de julio siguiente, manifestando en el intervalo de tan pocos días criterios tan opuestos y en cosas de tanta monta, que asusta pensar en las consecuencias. Si la Escuela ha de ser nacional y el Maestro nombrado, pagado, etc., por el Gobierno central, reintegrándose de los Ayuntamientos, es de conveniencia social que ningún Municipio pueda crear Escuelas particulares suyas mientras no sostenga las que el Censo escolar exija y en las condiciones decorosas que la enseñanza reclama; lo contrario, es peor que matar la Escuela nacional; es dejar que ésta viva en una vida angustiosa, cuando no de vilipendio.

Real decreto de 23 de julio.—Por la escasez de personas á que acaso afecte, por ser tan pocos los individuos que reunirán las condiciones que exige, no merecía la pena de ser tomado en cuenta; pero la Asociación Nacional, en cuyo nombre tenemos el honor de dirigirnos á V. E., ve el decreto desde otro punto de vista y no puede aceptarlo en silencio.

Esa disposición revela, en nuestro concepto, una pobre idea de las Normales, supone una paladina confesión de que no realizan cumplidamente su alta función, y si ese es el concepto que merecen al señor Ministro, debe acometer su reforma con la valentía que le caracteriza, pero de ningún modo nombrar personal que vaya aumentando los defectos de que lleve un pecado de origen de que difícilmente podrá limpiarse. Abiertas estuvieron y están las puertas de la oposición para el ingreso en esos Centros.

Por eso nosotros, en nombre de la Asociación Nacional del Magisterio, á que pertenecen honorables Profesores de Escuela Normal, presentamos á V. E. respetuosa protesta por el Real decreto de 23 de julio próximo pasado.

En conclusión, rogamos á V. E.:

1.º Que el reglamento anunciado en el Real decreto de 7 de julio modifique este decreto y distinga perfectamente la provi-

sión de Escuelas y la de plazas de Maestros en los Escalafones generales, adoptando los turnos y las condiciones de preferencia acordadas por la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio en sus sesiones de abril último, que V. E. conoce, y que otra vez le remitimos con el número 55 de *Unión y Sinceridad*.

2.º Que en la reforma próxima á hacer del proyecto de presupuestos para 1912, se consignen los créditos necesarios para que los sueldos de los Maestros, sin excluir á los de las Provincias Vascongadas y Navarra, sean de 1.000 á 4.000 pesetas, con categorías de 500 en 500, y que se creen las plazas que el Erario público permita, declarando, de una vez para siempre, que serán nacionales las Escuelas públicas de primera enseñanza, y su personal nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública y retribuido directamente por el Estado.

3.º Que no autorice al Ayuntamiento de Madrid para crear Escuelas ni plazas de Maestros, mientras no haya cumplido el art 2.º del Real decreto de 7 de julio anterior, y, entonces, que se provean esas plazas en los términos prevenidos en la Ley de Instrucción pública.

4.º Que se deje sin efecto el Real decreto de 7 de julio, y sólo se ingrese en el Profesorado de Escuelas Normales por oposición y se ascienda por concurso.

Y 5.º Que cumpliendo la promesa puesta en boca de S. M. en el discurso de la Corona, se someta á la deliberación inmediata de las Cortes una ley de enseñanza que termine con el caos que reina actualmente, que satisfaga cumplidamente la necesidad hondamente sentida y que nos ponga á tono con los pueblos que caminan á la cabeza de la civilización.

Vea V. E. en esta respetuosa carta los anhelos de justicia y equidad que siente la Asociación Nacional del Magisterio Primario y los deseos de poner de relieve las consecuencias que se derivan de disposiciones dictadas con intención laudable, que reconocemos y reconocen nuestros representantes, pero con error en las apreciaciones, pues de humanos es errar, aunque se tenga un tan claro talento como el de V. E., de quien se reiteran subordinados y atentos servidores q. l. b. l. m., El Presidente acci-

dental, *M. Sánchez de Castro*.—El Secretario, *Juan C. Arroyo*.

Hoy 10 de agosto de 1911.

La Junta Directiva de la Asociación Provincial presentó á la General celebrada el día 26 del pasado agosto, siendo aprobado, el siguiente proyecto de Reglamento para que funcione entre los asociados, á partir de octubre próximo, la Biblioteca circulante cuyo Catálogo será publicado en breve.

Como en el mismo se expresa, sus disposiciones son provisionales para que si los señores socios se complacen en hacer el ensayo de este medio de cultura que se les ofrece, se conozcan pronto las ventajas y los inconvenientes que pueda tener. Con la experiencia de este modo adquirida, podrán modificarse los artículos que convenga, y en la Junta General de Diciembre de este año recibirá dicho Reglamento la sanción definitiva.

Biblioteca circulante

Proyecto de reglamento

Artículo 1.º Se crea en la Asociación Provincial de Maestros á título de ensayo, á partir del 1.º de octubre de 1911, un servicio de Biblioteca circulante para instrucción de los asociados.

2.º Se constituirá la Biblioteca con los libros adquiridos á dicho fin con fondos de la Asociación y los que se reciban como donativo ó como préstamo de asociados ó de particulares.

3.º Los libros que se adquieran, se procurará que sean en su mayoría de Pedagogía, Sociología ú otras ciencias afines en sus diferentes ramas, sin excluir totalmente las de pura literatura.

4.º De los libros disponibles se formará un Catálogo que se remitirá á todos los asociados. En él constarán los títulos de las obras, nombre de los autores, coste de cada volumen y el tiempo que se considera suficiente para leerlo.

5.º Cuidará de la Biblioteca un Bibliotecario nombrado por la J. D. por un plazo de cinco años, de entre los asociados residentes en Palma.

6.º Los asociados que deseen leer alguna de las obras, llenará una papeleta que remitirá á la Asociación debidamente firmada.

El Bibliotecario mandará, de preferencia por correo, las obras á los peticionarios un día fijo de cada semana. La remisión será completamente gratuita, pero se servirá un solo tomo en cada pedido y no se remitirá á cada asociado otro libro que no haya devuelto el anterior.

El asociado devolverá el libro á la Asociación en el plazo que señale el Catálogo, entendiéndose que se queda con él si expirado el tiempo fijado no lo ha devuelto, y por tanto vendrá obligado á abonar como reintegro la cantidad que llevará marcada como precio, que le será descontada de su mensualidad inmediata.

Igualmente se procederá cuando el libro se devuelva ensuciado, desencuadernado ó roto, pues todas las obras que se sirvan estarán en perfecto estado y bien encuadernados.

Serán de cuenta del peticionario los extravíos y desperfectos que sufran los libros al retorno.

La papeleta será devuelta al entregar los libros el peticionario.

7.º Si se pidiese alguna obra ya facilitada á otro asociado, será servida tan pronto como reingrese en la biblioteca, remitiéndose á los peticionarios por orden de fecha de los pedidos, advirtiéndoles en EL MAGISTERIO o la razón de la tardanza.

8.º Los gastos de devolución á la Biblioteca de las obras pedidas son todos de cuenta del peticionario, quien deberá mandarlos convenientemente empaquetados y preferentemente por correo. La tarifa de remisión de impresos es de 1 céntimo por cada 40 gramos.

9.º Al final del año se reformará el Catálogo con las obras adquiridas, sin perjuicio de ponerlas antes en circulación por medio de notas publicadas en EL MAGISTERIO.

10. Los Maestros asociados residentes en Palma pueden utilizar en el local de la Asociación sin necesidad de papeleta todos los libros de la Biblioteca, con tal que no los saquen del local, devolviéndolos al retirarse de la sala de lectura. Para sacarlos

del local formalizarán papeleta como los asociados de los pueblos.

11.º Los Diccionarios y demás obras de consulta de uso frecuente, no entrarán á formar parte de la Biblioteca circulante, pero en el local de la Asociación estarán á disposición de los asociados.

12.º Este Reglamento será provisional hasta 1.º de enero próximo, en cuya fecha pasará á ser definitivo si no ha sido modificado.

13.º La J. D. en vista del resultado del presente ensayo, podrá suprimir ó modificar este servicio, dando en su día cuenta á la J. General.

Aprobado en la Junta General ordinaria celebrada en Palma el día 26 de Agosto de 1911.

La Hacienda



Revista Mensual Ilustrada sobre Agricultura, Ganadería é Industrias Rurales
Publicada en Español en Buffalo, N. Y., E. U. de A. para los Agricultores, Ganaderos, Comerciantes, Banqueros y todas las personas amantes del progreso.
Suscripción anual, \$3.00 oro am. No importa cual sea su ocupación "La Hacienda" le ayudará si Usted se suscribe á ella. Para información escribese á ~

La Hacienda Company
Dept. N., Buffalo, N. Y., E. U. A.